



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34958 14/06/2018 92400

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En las Fuerzas Armadas se realizan con normalidad las guardias y servicios que correspondan a cada unidad conforme los preceptos básicos relativos a la seguridad establecidos en el Real Decreto 194/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueban las Normas sobre Seguridad en las Fuerzas Armadas.

Asimismo, los preceptos generales que afectan a las guardias y servicios incluidos en la Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regulan la jornada y el régimen de horario habitual en el lugar de destino de los miembros de las Fuerzas Armadas y la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, se cumplimentan en los Ejércitos y en la Armada a través de las instrucciones particulares de las Autoridades de la correspondiente estructura orgánica, con las adaptaciones a las necesidades específicas de las unidades.

La casuística derivada de las particularidades y de las diversas actividades de las unidades es muy variada y variable, por lo que no es posible proporcionar datos extrapolables al conjunto de las Fuerzas Armadas, pero esto no es un obstáculo para mantener un riguroso cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Madrid, 17 de septiembre de 2018